

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE AMPLIA LA CUANTÍA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ESTABLECIDO INICIALMENTE EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION-EU.

1. Al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que establecía las bases reguladoras de las ayudas de los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprobó la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid correspondientes al programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Dicha Orden recoge en su artículo 3 lo siguiente:

“La dotación presupuestaria inicial destinada a financiar esta convocatoria asciende a 25.711.167,10 euros y, se contraerá con cargo al programa 261A, subconcepto 78405, proyecto de gasto 2022/001008 y fondo 2022/00074 del Presupuesto de Gastos para la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, estando prevista la distribución del crédito de la siguiente manera, sin perjuicio de los reajustes que pudieran realizarse:

Anualidad 2024:	20.568.933,68 euros
Anualidad 2025:	0,00 euros.
Anualidad 2026:	5.142.233,42 euros
Total:	25.711.167,10 euros

El importe del crédito inicial expresado podrá incrementarse dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, conforme a la





dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La financiación para la ejecución de los programas previstos en esta convocatoria proviene de fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU.”

2. El artículo 5.5. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que:

“El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá a las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta o Melilla el importe de las subvenciones mediante resolución de transferencia de crédito en cada anualidad conforme a la consignación en las leyes de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio y al reparto acordado en la Conferencia Sectorial correspondiente.

Las cantidades transferidas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026.”

3. Los ingresos recibidos por la Comunidad de Madrid para la Inversión C02.I02 “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se han producido mediante las siguientes resoluciones de transferencia de crédito:

En fecha 8 de febrero de 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dictó resolución de transferencia de crédito, en virtud del cual se regularon los pagos y se formalizaron los compromisos resultantes con la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022 por importe de 70.035.000 euros, destinados a atender las subvenciones del programa de ayuda 6.

El 9 de febrero de 2023 el Ministerio dictó una nueva resolución de transferencia de crédito con arreglo a la cual se formaliza el compromiso financiero para la anualidad de 2023 por importe de 70.035.000 euros. La transferencia de los fondos en esa ocasión se realizó de la siguiente manera: en primer lugar, se transfirieron 36.003.737,90 euros correspondientes al importe de los acuerdos bilaterales firmados hasta el 31 de enero de 2023 descontando lo ya transferido hasta esa fecha; posteriormente, se realizaron otras dos transferencias por el importe





correspondiente a los acuerdos que se firmaron en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y 18 de enero de 2024, en que tuvo lugar la celebración de la última Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

Así, tras la adenda suscrita el 5 de mayo de 2023 al Acuerdo de Comisión Bilateral número 13, cuyo objeto fue la incorporación de una nueva actuación destinada a construir viviendas para alquiler social en una parcela ubicada en Villalbilla, el Ministerio transfirió a la Comunidad de Madrid 8.320.095 euros.

Asimismo, en mayo de 2024, tras suscribir la Comunidad de Madrid los Acuerdos de Comisión Bilateral números del 23 al 28, el Ministerio procedió a ordenar una cuarta transferencia por importe de 25.711.167,10 euros, en virtud de la cual se saldaban a priori los compromisos financieros acordados con la Comunidad de Madrid en el marco del Programa 6.

Con fecha 2 de agosto de 2024 por Resolución del Director General de Vivienda Suelo del Ministerio se ha acordado la distribución de los remanentes no transferidos del ejercicio 2023, incorporados a la anualidad de 2024, entre las Comunidades y Ciudades Autónomas que, habiendo firmado acuerdos por la totalidad de sus anualidades iniciales 2022 y 2023, hubieran presentado nuevas actuaciones. En dicho reparto le ha correspondido a la Comunidad de Madrid la cantidad de 2.474.704,71 euros adicionales y se le ha asignado un nuevo objetivo CID 31 establecido en el PRTR a 30 de junio de 2026 de 2.851 viviendas construidas.

La suma de los ingresos percibidos por la Comunidad de Madrid en aplicación de las resoluciones citadas del Ministerio asciende a un total de **142.544.704,71 euros**.

4. El 13 de diciembre de 2023 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral nº 21 (ACB 21) del Programa 6, relativo a la reserva de fondos para la convocatoria de subvenciones previstas para Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de actuaciones dirigidas a la construcción de viviendas energéticamente eficientes en alquiler social o a precio asequible.

Estas subvenciones se tramitaron por procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo ya señalado, la dotación presupuestaria inicial destinada a financiar esta





convocatoria ascendía a **25.711.167,10 euros**, agotando los fondos correspondientes a la Inversión C02.I02 para la Comunidad de Madrid de las anualidades 2022 y 2023.

A partir de este ACB 21, se suscribieron acuerdos específicos para el desarrollo de actuaciones en diferentes Ayuntamientos (ACB 23, ACB 24, ACB 25, ACB 26, ACB 27, ACB 28 y ACB 34). Asimismo, también se han suscrito varias modificaciones y adendas de estos acuerdos específicos (ACB 25 BIS, ACB 27 BIS, ACB 28 AD I, ACB 34 AD I, ACB 34 AD II y ACB 34 AD III), que afectan al importe de las ayudas, contando finalmente con una dotación presupuestaria de **45.007.867,49 euros**.

5. Dentro del Programa de ayudas 6, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, además del ACB 21, y los acuerdos derivados del mismo, hay otras dos líneas de actuaciones que se desarrollan de acuerdo a los acuerdos: ACB 13 y sus adendas, relativo a la promoción de viviendas en parcelas propiedad de la Comunidad de Madrid mediante concesión demanial, con una dotación presupuestaria final de **75.496.717,90 euros**; y ACB 16 y sus adendas, relativo a la construcción de viviendas de protección pública en actuaciones a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, con una dotación presupuestaria final de **22.040.119,32 euros**.
6. Por lo tanto, el importe de los ingresos percibidos por la Comunidad de Madrid desde el Ministerio, 142.544.704,71 euros, se distribuye en las diferentes líneas de actuación con el siguiente desglose:

ACB 13 AD III:	75.496.717,90 euros
ACB 16 AD III:	22.040.119,32 euros
ACB 21 y sus Acuerdos específicos:	45.007.867,49 euros

Total:	142.544.704,71 euros
--------	----------------------

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y





Resiliencia, esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

DISPONE

Primero:

Ampliar en **19.296.700,39 euros** el crédito previsto para la convocatoria referente a la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid, del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, Programa 6, cantidad que sumada al importe inicial de **25.711.167,10 euros** resulta una dotación total de **45.007.867,49 euros**.

Segundo:

La referida cuantía destinada a ampliar el crédito previsto en la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid correspondientes al programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, estando prevista la distribución del crédito de la siguiente manera, sin perjuicio de los reajustes que pudieran realizarse:

Anualidad 2024	20.568.933,68 euros
Anualidad 2025:	15.437.360,31 euros
Anualidad 2026:	9.001.573,50 euros

Total: 45.007.867,49 euros

Tercero:

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto.

Cuarto:

La presente Resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Quinto:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde su entrada en vigor conforme al resuelto tercero.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

P.D. (Orden 27 de diciembre de 2023)

EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2025.09.12 14:14

Fdo.: José María García Gómez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **103779267245060465493**